ion then commoduate. Seel

American a dominate and

and the distribution of the second

Propose anomalist and make the cor-

pelar facilion for Facilitate

Boletin Bres Official



DEPOSITO LEGAL O.-1-1958

Art. 1.º-Las leyes obligarán en la Península e Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa, sujetos la la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiere otra cosa.

by danor value Ouroid, y

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la Ley en el "Boletín Oficial del Estado". Art. 2.º-La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º-Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Del Código Civil.)

PRECIOS DE SUSCRIPCION

300 pesetas al año; 200 semestre, y 100 trimestre.

El pago es adelantado.

Se publica todos los días, excepto los festivos

Dirección: PALACIO DE LA DIPUTACION

ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN, per conducto del Sr. Gobernador de la provincia.

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

JUZGADOS

DE CANGAS DEL NARCEA

Edictos

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

Hago saber: Que como consecuencia de lo acordado por este Juzgado en la pieza separada de responsabilidad civil, dimanante del sumario número 47 de 1963, por infracción de la Ley de 9 de mayo de 1950, contra Justo Héctor López Chao, de 28 años en 1963, soltero, minero y vecino que fue de Gillón; por medio del presente se anuncia pública subasta por tercera y última vez una motocicleta marca M. V. de 150 c. c., matrícula O-18.123, que obra depositada en poder de don Pablo Fernández Blanco, mayor de edad, casado, empleado y vecino de esta villa, que ha sido tasada en la cantidad de diez mil quinientas pesetas.

La subasta se celebrará en este Juzgado de Instrución, el día treinta y uno de marzo próximo, a las doce horas. Para tomar parte en la misma los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento del tipo de la tasación, sin cuyo requisito no serán admitidos. Se hace constar que dicha subasta se celebrará sin sujeción a tipo por tratarse de tercera subasta..

Dado en Cangas del Narcea, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.--El Secretario.

Don Ramón Avello Zapatero, Juez de Instrucción del partido de Cangas del Narcea.

title time for sanior, relaction nearly a

Hago saber: Que el día veintinueve de marzo próximo, a las doce horas, se ha de celebrar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, por segunda vez la venta en pública subasta de los bienes embargados como de la propiedad del procesado hoy penado Rafael Suárez Piquero, de 39 años, casado, chófer y vecino de Tiñana, en Pola de Siero, en el sumario seguido en este Juzgado contra el mismo con el número 99 de 1963, por lesiones por impruden-

Los bienes embargados como de la propiedad de dicho penado son los siguientes:

Camión marca 3-H-G., matrícula O-44.703, que ha sido tasado en la cantidad, de cincuenta mil pesetas, cuyo vehículo se encuentra precintado por la Policía de Tráfico en un garage que dicho penado tiene en Fozana de Abajo-Tiñana (Siero). La subasta se celebrará bajo las condiciones siguientes:

Primera: Los licitadores para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado o en el Establecimiento destinado al efecto el diez por ciento del valor del avalúo.

Segunda: No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de dicha tasación.

Tercera: Dicha subasta se celebrará con la rebaja del veinticinco por ciento del valor de la tasación por tratarse de segunda subasta.

Dado en Cangas del Narcea, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.-El Secretario.

with Parcell Control of the control

Don Isidro Rey Carrera, Juez Municipal de la villa de Cangas del Narcea y su término, provincia de Oviedo. I THE SUPPLY OF STATE AND A STATE

Por el presente hace saber: Que

tancia de don José Rodríguez Alvarez, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Peñas, en este términos, contra don Ceferino Menéndez Fernández, don José Boto Fernández, don Victorino González, don Antonio Sierra Fernández, mayores de edad, casados, labradores y vecinos de Los Llanos del Coto, y contra cualquier persona desconocida o incierta que se considere con derechos sobre las obras de desviación de presa, construcción de pozo, o fincas urbanas a donde se pretende conducir el agua de sviada procedente del arroyo de La Pernal y percepción de los sobrantes de la fuente del pueblo y prado del valle de José Boto.

en este Juzgado Municipal de mi

cargo, se siguen autos de juicio ver-

bal civil número 9 de 1967, a ins-

Por providencia de esta misma fecha se tuvo por presentada dicha demanda y se señaló para la celebración del juicio verbal civil solicitada, el día diez de marzo próximo y hora de las once y media de la mañana, en la Sala de Audiencia de este Juzgado Municipal de Cangas del Narcea, sito en la Plaza de José Antonio.

Y para su publicación en el BO-LETIN OFICIAL de la provincia, y fijación en los sitios de costumbre, a fin de que sirva de citación en forma a los demandados, personas desconocidas e inciertas, expresadas anteriormente, libro el presente, que firmo en Cangas del Narcea, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.-Isidro Rey Carrera.

DE OVIEDO

Edicto

Don César Alvarez Linera Uría, Magistrado, Juez de Instrucción número 2 de Oviedo.

Hago saber: Que en este Juzgado se da cumplimiento a carta-or-

den de la Sección Primera de la Hustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, dimanante de la pieza de responsabilidad civil del sumario número 169 de 1961, por lesiones contra Angel García Suárez, con domicilio en Oviedo, calle Altamira, 22-6.°, y en cuyo cumplimiento se ha acordado sacer a pública subasta por primera vez y término de ocho días la siguiente motocicleta embargada al penado:

"Motocicleta marca Derby", matrícula del Ayuntamiento de Oviedo número 1.990, que se encuentra depositada en poder del Garage Saturno, propietario Saturnino Bermúdez, con domicilio en Bermúdez de Castro, 38-4.°, B., que está valorada en tres mil pesetas.

El acto de la subasta tendrá lugar el día 18 de marzo próximo en este Juzgado a las doce horas, previniéndose a los licitadores que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio en que está valorada la motocicleta.

Que, para tomar parte en la subasta, deberán sonsignar en la mesa del Juzgado, los licitadores, cuando menos el diez por ciento de la tasación.

Dado en Oviedo, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—El Secretario judicial.

DE POLA DE LAVIANA

Don Juan Manuel Lojo Aller, Juez de Primera Instancia del ptrtido Judicial de Pola de Laviana.

Por el presente hago saber: Que en este Juzgado a instancia de doña María de los Dolores Vallina Miranda, casada, asistida de su esposo don José García García; doña María Eladia Vallina Miranfla, viuda, don Casimiro Hortensio Vallint Miranda, casado, y don José M.a Vallina Miranda,, soltero, mayores de edad y vecinos

(c) Ministerio de Cultura 2006

de El Entrego, se sigue expediente de dominio para inmatricular en el Registro de la Propiedad del partido, a su favor, en la forma que se dirá, de los siguientes bienes, que les pertenecen en pleno dominio libre de cargas, sitos en el lugar de Bédabo, de El Entrego, concejo de San Martín del Rey Aurelio, y que adquirier ron por herencia de su fallecido padre don Casimiro Vallina Orviz.

De la propiedad de D.ª María de los Dolores Vallina Miranda, los siguientes:

1.—Urbana, a casa habitación, sin nombre, calle ni número de población, que forma parte del edificio que se dirá, constituido en régimen de propiedad horizontal y en cuanto a la finca independiente de éste, tiene la siguiente descripción particular:

Número dos: Piso primero, situado en la segunda planta de la casa que cerá reseñado con su participación en el solar y demás elementos comunes. Tiene una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados cero cuatro centésimas con su entrada por el Oeste, desde antojana, que es elemento común a todo el edificio y para el servicio de éste. Linda a la derecha entrando desde esa antojana, con cuadra de Casimiro Hortensio Vallina Miranda; izquierda, antojana común a todo el edificio, y para el servicio de éste; frente, antojana dicha; y fondo casa de herederos de Nicanor Vallina García; hacia arriba, con la cubierta, y hacia abajo con el bajo que hay en la primera planta. Su altura interior es de 2,30 metros. La corresponden cincuenta centésimas de participación en los elementos comunes. Son elementos comunes, el solar, las paredes primetrales, la cubierta, autoinstalación de toma de energía eléctrica de Ercoa desde el camino público al edificio, de toma de aguas públicas desde la red de éstas, siendo privativas las instalaciones interiores de energía eléctrica alumbrado y agua, a los que corresponden los servicios que éstas indican. La finca descrita forma parte del siguiente edificio constituido en régimen de propiedad horizontal.

Casa habitación sin nombre, calle ni número de pobación, compuesta de planta y piso, con su solar, ocupa una superficie de 45 metros cuadrados con cero cuatro centésima y linda, a la derecha entrando al piso, cuadra de Casimiro Hortensio Vallina Miranda; izquierda, antojana común a este edificio, de once veinticinco metros cuadrados, que linda al Norte a su vez, con camino; al Sur, la casa. al Este, antojana de herederos de Nicanor Vallina; y al Oeste, antojana del mismo edificio que éste tiene por

este lado; al fondo, casa de los herederos de Nicanor Vallina, y al frente, antojana de 23 metros cuadrados,
que a su vez linda al Norte, camino
y chabola llamada El Gallinero, de
María Eladia Vallina Miranda; Sur,
antojana de cuadra, de Casimiro Hortensio Vallina; al Este, el edificio y al
Oeste, finca de José María Vallina.

De la propiedad de doña María

De la propiedad de doña María Eladia Vallina Miranda, los siguientes bienes:

2.—Urbana, a casa habitación sin nombre, calle, ni número de población, que forma parte del edificio que se dirá, constituido en régimen de propiedad horizontal y en cuanto a finca independiente de éste, tiene la siguiente descripción particular:

Número dos: Bajo que forma parte de la casa que será descrita, con su participación en el solar y demás elementos comunes. Tiene una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados cero cuatro centimetros, con su entrada por el Norte, desde antojana existente en ese lado, que es elemento común a todo el edificio y para el servicio de éste. Linda a la derecha entrando desde esa antojana, y al frente, con antojanas comunes de todo el edificio; a la izquierda, casa de herederos de Nicanor Vallina García. y al fondo, cuadra de Casimiro Hortensio Vallina Miranda; hacia arriba, con el piso primero de doña María Dolores Vallina Miranda; hacia abajo, con el solar por carecer de sótanos u otras dependencias subterráneas. Su altura interior es de 2,30 metros. La corresponden cincuenta centésimas de participación en los elementos comunes que están formados por el solar, las paredes perimetrales, la cubierta, antojanas que el edificio tiene el Norte y Oeste, instalación de toma de energía eléctrica de Ercoa desde el camino público al edificio, de toma de aguas públicas desde la red de éstas, siendo privativas las instalaciones interiores de energía eléctrica, alumbrado y aguas, a las que corresponden los servicios que estas indi-

La finca descrita forma parte del siguiente edificio constituido en régimen de propiedad horizontal.

Casa habitación sin nombre, calle mi número de población, compuesto de planta y piso, con su solar; ocupa una superficie de cuarenta y cinco metros cuadrados con cero cuatro centésimas, y linda: a la derecha entrando al piso, cuadra de Casimiro Hortensio Vallina Miranda; a la izquierda, antojana que es elemento común de este edificio de once veinticinco metros cuadrados que a su vez linda al Norte, con camino; al Sur, la casa; al Este, antojana de

herederos de Nicanor Vallina. y al Oeste, antojana (del mismo edificio que este tiene por ese lado; al fondo, casa de los citados herederos de Nicanor Vallina y al frente, antojana de veintitrés metros cuadrados, la que a su vez linda al Norte, camino y chabola llamada El Gallinero, de María Eladia Vallina Miranda; al Sur, antojana de cuadra de Casimiro Hortensio Vallina Miranda; al Este, el edificio, y al Oeste, finca de José María Vallina Miranda.

3.—Urbana, a chabola, llamada "El Gallinero", con este destino, ocupa diez metros cuadrados, con el solar donde está levantado, linda al Norte y al Este, con camino; Sur, antojana de la casa de María de los Dolores y doña Eladia Vallina; y al Oeste, finca de Consuelo Orviz.

De la propiedad de don Casimiro Hortensio Vallina Miranda, el siguiente inmueble:

4.—Urbana a cuadra, sin nombre, número, ni calle de población, con el solar en que se halla. Ocupa 57 metros cuadrados y 40 centímetros. Linda, derecha entrando, casa de Felipe Torre Villa; izquierda, casa de María Dolores y María Eladia Vallina; fondo, camino a Bédabo; frente, antojana de la misma cuadra de 16 metros cuadrados la que a su vez linda, al Norte, antojana de la casa de María de los Dolores y María Eladia Vallina; Sur, antojana de Felipe Torre; Este, la cuadra a que pertenece; Oeste, finca de José María Vallina.

De la propiedad de don José María Vallina Miranda, la siguiente:

5.—Rústica, a labor, llamada "La Buerta", que tiene una cabida de tres áreas. Linda Norte, propiedad de Consuelo Orviz; Sur, bienes de Celestino Montes y Manuel Ramos; Este, camino; Oeste, propiedad de Nespral y Compañía.

De la propiedad de los tres últimamente citados, en proindiviso y en la proporción de una cuarta parte a doña María Eladia, otra cuarta parte a don Casimiro Hortensio y la mitad restante a don José María Vallina Miranda, de la finca siguiente:

6.—Rústica, a labor, llamada "El Campillín", de cabida justa de ocho áreas y 28 centiáreas, según reciente medición. Linda Norte y Oeste, camino. Sur y Este, propiedad de Industrias Greso, antes Miguel Coya Corral.

Ninguna de dichas fincas se halla inscrita en el Registro de la Propiedad del partido a favor de persona alguna, y figuran amillaradas a favor de su causante don Casimiro Vallina Orviz de quien proceden.

Y por providencia de esta fecha. se acordó convocar por medio del presente a los titulares colindantes dichos o sus herederos, a los herederos de don Casimiro Vallina Orviz de quien proceden los bienes y titular de amillaramiento a los herederos desconocidos del colindante don Nicanor Vallina García; y a don Francisco Antonio Vallina Orviz, de Bédabo, don Hipólito García y Casielles, de San Andrés, don Manuel Cepedal Alvarez, de La Cascaya, don José Miranda Zapico, de Bédavo, don José Vallina Orviz, de Bédabo, o sus herederos desconocidos, cuyas demás circunstancias se ignoran, como personas que según la certificación registral aportada pudieran tener algún derecho real en los bienes, y a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada, para que en término de diez días puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo conveniente a su derecho.

Dado en Pola de Laviana, a veintitrés de febrero de mil novecientos sesenta y siete.—Juan Manuel Lojo Aller.—El Secretario.

DE VILLAVICIOSA

Mario Alonso González, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo).

Doy fe: Que en autos de juicio de cognición, tramitados en este Juzgado Municipal de Villaviciosa (Oviedo), y de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la Sala de Audiencia del Juzgado Municipal de Villaviciosa a veinte de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Vistos por el señor don Florencio Espeso Ciruelo, Juez municipal de Villaviciosa y su término, los presentes autos de juicio de cognición, promovidos por el Procurador de esta villa, don Amable Rodríguez Sánchez, en nombre y representación de don Mariano Fernández Vega, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de Colunga, como demandante, contra don Manuel Sánchez Cortina, mayor de edad, soltero del comercio y vecino de Piedrafita de este término, como demandado, de clarado este en rebeldía y dirigida la parte actora por el Letrado don Alfonso Pendas, sobre reclamación de cantidad.

Fallo

Que accediendo a la demanda,

debo condenar y condeno al demandado don Manuel Sánchez Cortina, a que pague al actor don Mariano Fernández Vega, la cantidad de cuarenta mil pesetas reclamadas, en moneda de curso legal, más los intereses legales de la misma desde la firmeza de esta sentencia hasta su completo pago, los que se determinarán en ejecución de sentencia, con imposición de costas.

Notifíquese esta sentencia al demandado declarado en rebeldía en la forma que establece el artículo 269 de a Ley de Enjuiciamiento civil.—Así por esta mi sentencia juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Flocencio Espejo.—Rubricado. — Esá el sello en tinta de este juzgado.

Para que conste y a fin de la notificación al demandado rebelde, expido la presente, para su insercción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, y con el visto bueno de S. S.ª en Villaviciosa, a veintiuno de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Visto bueno: El Juez Municipal.

ADMINISTRACION PROVINCIAL

And the standard of the state of the state of

CONFEDERACION HIDROGRA-FICA DEL NORTE DE ESPAÑA

Devolución de fianza

Habiendo sido liquidadas las obras del Proyecto de abastecimiento de aguas de Vegadeo (Oviedo), ejecutadas por el Contratista, don Emilio Seijo Cotarelo, se abre información pública por treinta días naturales contados a partir del siguiente al de inserción del presente anuncio en el BOLETIN OFI-CIAL de esta provincia de Oviedo, a fin de que durante dicho plazo puedan presentarse en el Ayuntamiento de Vegadeo, o en las oficinas de esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2, 1.°, las reclamaciones a que haya lugar por todos los que tengan créditos contra dicho contratista, por jornales, materiales, indemnización de accidentes del trabajo, o por cualquier otro concepto referente a estas obras, a efectos de la devolución de la fianza definitiaa constituida como garantía de la ejecución de las mismas.

A las reclamaciones que se presenten, se acompañará el justificante de haber presentado ante el Juzgado o Autoridad competente, la reclamación correspondiente.

Oviedo, 24 de febrero de 1967. El Ingeniero Director, Juan González López-Villamil.

DIRECCION GENERAL DE TRANSPORTES TERRESTRES

4.ª Jefatura Regional

Solicitud de Transportes mecánicos por carretera

Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transportes de viajeros por carretera entre Tabaza y Gijón por Perán, por "Autos Bango", y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 (B. O. de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLE-TIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la 4.ª Jefatura Regional durante las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la 4.ª Jefatura Regional el fundamento de su derecho y el propósito de ejercitarlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial a los Ayuntamientos de Carreño y Gijón, Sindicato Provincial de Transportes y a los concesionarios de servicios regulares de la misma clase que a continuación se mencionan, por tener sus itinerarios puntos de contacto con el que se solicita.

Don Angel Blanco Fernández, don Bernardino Hernández Martín, don Alvaro Pérez Fernández y "Automóviles Luarca, S. A.".

Oviedo, 27 de febrero de 1967. El Ingeniero Jefe. DELEGACION DE HACIENDA DE GIJON

Anuncio

Convenios Tráfico de Empresas

Se pone en conocimiento de las Agrupaciones afectadas, que por O.M. de 14 de febrero de 1967 han sido aprobados los convenios que para pago del Impuesto General sobre el Trafico de las Empresas han sido solicitados por las Agrupaciones que se indican:

G-9.—Torrefactores de café.

G-11.— Rematantes aserradores.
y Almacenistas ide Maderas.

G-16.—Fabricantes de Baldosas. G-35.— Reparación elementos del

G-501.—Restaurantes.

Transporte.

En su virtud, y con sujeción a lo dispuesto en el articulo 16 de la O.M. de 3 de mayo de 1966, los vocales representantes de los contribuyentes en la Comisión Mixta del Convenio, quedan constituidos en Comision Ejecutiva, y deberán remitir dentro de los treinta dias habiles siguientes al de su publicación en el BOLETIN OFI-CIAL de la Provincia, la relación de bases y cuotas individuales imputadas a cada contribuyente, y de no hacerlo en dicho plazo, poblrá acordarse de oficio la competencia del Jurado Tributario para que efectue las imputacions o bien proponerse que se deje sin efecto la aprobación del Convenio.

Gijón, 22 de febrero de 1967.— El Delegado de Hacienda.

to the little of the little of

JUNTA DE OBRAS Y SERVICIOS
DEL PUERTO DE GIJONMUSEL

Corrección de errata observada en la publicación de las Tarifas para servicios Específicos, insertas en el BOLETIN número 33, correspondiente al 9 de febrero de 1967.

Página 4.ª, primer cuadro, E.1.1. Grúas - Dice: "Puente grúa, 250 pesetas hora.—Grúas a ultomóviles con gancho, 250 pesetas hora.—Grúa de yapor, 150 pesetas hora".

"Debe decir: Grúa de vapor, 250 pesetas hora. — Grúas automóviles con gancho, 250 pesetas.— Puente grúa, 150 pesetas hora".

Gijón, 21 de febrero de 1967.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

AYUNTAMIENTOS

DE CARREÑO (Candás)

Edicto

Don Pedro Isidro Chicote, Alcaldepresidente del Ayuntamiento de Carreño (Candás) en la provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en sesión celebrada el día diecinueve de febrero de mil novecientos sesenta y siete, correspondiente al acta de clasificación y declaración de soldados del actual Reemplazo de 1967, se han declarado prófugos, a los siguientes mozos:

Número 47, Angel Núñez Muñiz, hijo de Luis y María Luisa, de Logrezana.

Número 62, Atanasio Sánchez Olaeta, hijo de Eladio y Rosario, Candás.

Número 67. — Marcelino Suárez Fernández, hijo de Marcelino y Josefa, Candás.

Número 69, Enrique Suardíaz Caveda, hijo de Angel y Ramona.

El fundamento de no haberse presentado a dicho acto.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Clandás, 19 de febrero de 1967. El Alcalde.

DE CUDILLERO

Edicto

Efectuada la rectificación del Padrón Municipal de Habitantes, con referencia al 31 de diciembre de 1966, queda expuesto al público por plazo de diez días al objeto de que pueda ser examinado y formular contra el mismo las reclamaciones pertinentes.

Cudillero, 24 de febrero de 1967. El Alcalde.

DE GIJON

Anuncios

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda
expuesto al público en las oficinas
de la Secretaría Municipal por plazo de quince días, el expediente de
imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la calle de Enrique
Cangas", conforme al acuerdo del

Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, pudiendo los interesados formular reclamaciones contra dicho expediente, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 del citado Reglamento.

Consistoriales de Gijón a 14 de febrero de 1967.—El Alcalde.

En cumplimiento de lo que previenen los artículos 30 y 38 del Reglamento de Haciendas Locales, queda expuesto al público en las oficinas de la Secretaría Municipal, por plazo de quince días, el expediente de imposición de contribuciones especiales por obras de "Instalación de nuevo alumbrado en la calle General Solchaga", conforme al acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 10 de diciembre de 1966, pudiendo los interesados formular reclamaciones contra dicho expediente, ante este Ayuntamiento, durante el indicado plazo y los ocho días siguientes, al amparo del artículo 40 del citado Regla-

Consistoriales de Gijón a 11 de febrero de 1967.—El Alcalde.

mento.

DE MUROS DE NALON

Anuncio

Confeccionado por este Ayuntamiento la rectificación del Padrón
Municipal de Habitantes con referencia al 31 de diciembre de 1966,
se halla expuesto al público en esta
Secretaría por plazo de diez días, al
objeto de que pueda ser examinado
y formular contra el mismo las reclamaciones que procedan.

Muros de Nalón, 24 de febrero de 1967.—El Alcalde.

DE PENAMELLERA ALTA

Edicto

Formado por este Ayuntamiento el Padrón de vehículos sujetos al pago del impuesto municipal de circulación (artículo 4.º de la Ley 48/1966 y Orden Ministerial de 8 de octubre del mismo año, se expone al público en la Secretaría Municipal por espacio de quince días a efectos de reclamaciones.

Alles, a 24 de febrero de 1967. El Alcalde en funciones.

DE PRAVIA

Edicto

Aprobado por la Comisión Municipal Permanente en sesión celebrada el día 22 de febrero de 1967, el Padrón del impuesto de rodaje sobre bicicletas, carros de transporte

oh ohn as the savieties

y agrícola, así como el correspondiente al de tránsito de perros por la vía pública, se advierte que aquél estará expuesto al público para las reclamaciones que procedan, entre las fechas del 23 de febrero al 9 de marzo del presente año.

Pravia a 23 de febrero de 1967.— El Alcalde.

Dictaminada favorablemente por la Comisión Municipal Permanente de este Ayuntamiento, la Cuenta General del Presupuesto Ordinario del ejercicio de 1966 y su liquidación, quedan expuestas al público con sus justificantes e informes preceptivos, en la Intervención de este Ayuntamiento por el término de quince días hábiles durante cuyo plazo y ocho días más se admitirán las reclamaciones y observaciones que se formulen por escrito, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local.

Pravia, 24 de febrero de 1967.— El Alcalde.

DE SALAS

Edicto

Por este Ayuntaminto y a instancia idel mozo Marino Pico Menéndez, número 74 del reemplazo de 1963, se ha instruido expediente justificativo para acreditar la ausencia por más de diez años e ignorado paradero de su hermano Arcadio, y a los efectos de la vigente Ley de Reclutamiento, se publica el presente edicto, para que cuantos tengan conocimiento de la existencia y el actual paradero del referido Arcadio Pico Menéndez, se sirvan participarlo a este Alcaldía, con el mayor número de datos posibles.

Al propio tiempo, cito, llamo y emplazo al mencionado ausente, para que comparezca ante mí Autoridad o la del punto donde se halle y si fuera en el extranjero ante el Cónsul expañol a fines relativos al servicio militar de su hermano Marino Pico Menéndez.

El repetido Arcadio Pico Menéndez, es natural de San Cristóbal, hijo de Rogelio y de Eudosia y cuenta 30 años de edad. Todo lo cual certifico.

Salas a 24 de febrero de 1967.—El Secretario.

REQUISITORIAS

Charles Are - New York - of Right control our

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal con arreglo a los articulos correspondientes de la Ley de Eujuiciamiento Criminal.

JIMENEZ JIMENEZ, Cristóbal, (a) Paco, nacido en San Roque el 1 de enero de 1949, soltero, hijo de Cristóbal y de Juana, jornalero, domiciliado últimamente en Ventanielles y San Claudio de Oviedo, cuyo paradero se desconoce; y

FERNANDEZ PEREZ, Daniel, nacido en Cuevas-Salas, el 9 de mayo de 1948, soltero, hijo de Antonio y de Amalia, domiciliado últimamente donde el anterior, ambos en paradero desconocido; como comprendidos en el número 1.º del artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, comparecerán ante el
Juzgado de Instrucción de Pola de
Siero, en término de cinco días, con
el fin de constituirse en prisión, decretada en el sumario número 98 de
1966, por hurto, apercibiéndoles que
de no hacerlo serán declarados rebeldes.

The second of th SUAREZ DIAZ, Ricardo, de 29 años, natural de Moreda, domiciliado últimamente en Gijón, en paradero desconocido actualmente, como comprendido en el artículo 835 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal número 1.º, comparecerá ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, en el término de cinco días, para notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y constituirse en prisión, decretada en el sumario número 21 de 1967 por hurto, apercibiéndole que de no hacerlo será declarado rebelde.

making to the probability of the

DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción del Tercio Duque de Alba, II de La Legión, anula y deja sin efecto la requisitoria del legionario LUIS FANJUL DIAZ, publicabla en el "Boletín Oficial del Estado", núm. 410, de fecha 10 de febrero de 1967, por haber sido detenido y puesto a disposición de este Juzgado por razón de la causa núm. 1118-66 instruida contra el mismo por el presunto delito de deserción.

Se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado EU-GENIO RAMOS FAEDO, inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de 7 de agosto de 1965, reclamado por el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero en el sumario número 100 de 1964, por haber sido habido.

Anuncios no Oficiales

NOTARIA DE GRANDAS DE SALIME

Eldlicto

Francisco Javier Galindo Llangort,
Notario del Ilustre Colegio de
Oviedo, con residencia en Grandas
de Salime.

Hago saber: Que a instancia de don Manuel Ramón Martínez Guzmán, tramito acta de notoriedad con arreglo al artículo 70 del Reglamento Hipotecario para acreditar la adquisición mediante prescripción de unos aprovechamientos de aguas públicas al efecto de inscribirlas en los Registros de la Propiedad y de Aguas, cuyos aprovechamientos tienen las características siguientes: Corriente de donde se derivan las aguas: a) Sobrantes Idel prado de don José Antonio García Lougedo; b) Turbiales procedentes del alcantarillado público; c) Sobrantes de la fuente de la Salud; d) Sobrantes del prado de los herederos de don Jerús Blanco Llano, y las que se les unen procedentes de la fuente que naturalmente brota debajo de la calle de José Antonio Primo de Rivera; e) aguas procedentes del arroyo que se forma en el terraplén de la carretera a Pola de Allande; término municipal de la toma: el de Grandas de Salime; caudal de agua que se aprovecha: la totalidad del que afluye al prado del Hospital del requirente; destino de las aguas: riego de la expresada finca. Los que se crean con algún derecho sobre los indicados aprovechamientos, podrán comparecer en el despacho del Notario autorizante en Grandas de Salime, durante los treinta días siguientes hábiles de la publicación del presente edicto.

Grandas de Salime, a veintidos de febrero de mil novecientos sesenta y siete. — Francisco Javier Galindo Llangort.

Imp. del B. O. de la provincia - Ovieda